

BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13622

Miércoles 31 de Marzo de 2021

Edición de 25 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero Ministro de Gobierno y Justicia

> Lic. Oscar Abel Antonena Ministro de Economía y Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas AVISOS: 8.30 a 11.30 horas LUNES A VIERNES

Dirección y Administración 15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212 Boletín Oficial: Teléfono 4480-274 e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033 9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS Año 2021 - Dto. N° 173 y 174	2
RESOLUCIÓN Instituto de Asistencia Social Año 2021 - Res. N° 60	2-10
RESOLUCIONES SINTETIZADAS Ministerio de Hidrocarburos Año 2021 - Res. Nº 01 a 04	10
SECCIÓN GENERAL Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	10-25

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 173 19-03-21

Artículo 1°.-OTORGÚESE una ayuda social directa a los trabajadores de la firma GUILFORD ARGENTINA S.A. individualizados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) cada uno, por un total de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) trabajadores, ascendiendo a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$810.000), por el período correspondiente al mes de Septiembre/2020.-

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$810.000) se imputará con cargo en la Jurisdicción 15- SAF 15- Secretaría de Trabajo- Programa 17- Programa de Asistencia Laboral/ 00/ 00/ A04 Trabajar para incluir/5 - Transferencias/1- Transferencias al sector privado

para gastos corrientes/ 4- Ayuda social a personas/ 01 - Fuente de Financiamiento 3.47 -Ejercicio 2021.-

(Ver anexos en Dirección General de Registros)

Dto. N° 174 19-03-21

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2021, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$225.000.000) en la Jurisdicción 91, S.A.F 91- SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Autorizase a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) de los fondos recibidos en concepto de Aportes del Tesoro Nacional conforme a lo establecido en la planilla anexa N° 2, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Cada municipio mencionado en la planilla anexa N° 2, deberá presentar un informe ante el Ministerio de Economía y Crédito Público, detallando la inversión de la asistencia financiera otorgada, transcurridos noventa (90) días de recepcionada.-

Planilla Anexa N° 2

MUNICIPIO	INTENDENTE	DNI	MONTO
Lago Puelo	Sánchez Augusto	14.386.143	\$ 75.000.000
El Hoyo	Huisman Rolando	16.181.145	\$36.000.000
El Maiten	Currilen Oscar	12.194.137	\$25.000.000
Epuyen	Reato Antonio	12.795.116	\$7.000
Cholila	Boudargham Silvio	22.091.002	\$7.000
TOTAL			\$150.000.000

RESOLUCIÓN

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

Resolución N° 60/21-IAS Rawson, Chubut 9 de marzo de 2021

VISTO

El Expediente Nº 821-IAS/2020, y la Ley I Nº177, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley I N° 177, en su artículo 1°, establece que el manejo, regulación y explotación del juego en la Provincia del Chubut será competencia exclusiva y excluyente del Gobierno Provincial a través del Instituto de Asistencia Social;

Que siendo uno de los objetos del Instituto, explotar todos los juegos de azar vigentes o en circulación reconocidos por dicha ley y autorizados por el Organismo y/o a implementarse en el ámbito de la Provincia del Chubut, se gestionó evaluar la implementación de la modalidad on line para los juegos del Instituto;

Que dicha modalidad implica utilizar dominios web para el desarrollo de los mismos;

Que por el Expte. Mencionado en el VISTO se dio trámite a la consulta efectuada al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Chubut sobre la implementación de la modalidad on line para los juegos de azar del Instituto, desarrollando la explotación de los propios, es decir para aquellos juegos que no han sido concesionados, y, delegando a las concesionarias la explotación mediante dicha modalidad de los que resulten afectados en el marco de las relaciones contractuales suscriptas y bajo su riesgo;

Que en ese contexto, y a efectos de un correcto orden temporal, administrativo y de ejecución, se gestionó en la consulta efectuada, bajo los términos suscriptos en el considerando que antecede, la aprobación y/o implementación de los mismos mediante el desarrollo de dos etapas: Primero sobre los juegos concesionados actualmente, y luego, particularmente sobre los juegos que desarrolla el Instituto;

Que reglamentar dicha modalidad, implica diseñar el procedimiento de aplicación con la intervención de distintas áreas competentes para la materia, de lo cual resulta necesario el acompañamiento de la Gerencia de Juegos y de Informática, respectivamente y de manera mancomunada:

Que a fs. 03 de las actuaciones administrativas mencionadas, el Gerente de Juegos mediante Memorando Nº 305-GJ/20, luego de realizar un exhaustivo análisis respecto al tema objeto, adjunta el proyecto del marco regulatorio del Juego on line sobre juegos concesionados, con el fin de ser evaluado por el Órgano Contralor:

Que a fs.17 obra opinión de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Instituto mediante Memorándum N° 18-GCyF/2020;

Que a fs. 20 y 21 emite opinión la Auditoría Interna Permanente del Instituto, mediante memorándum N°10-AIP/2020:

Que en el marco del análisis interno, se le da intervención a la Gerencia de Informática, la cual informa mediante Memorándum Nº 100-GI/2020 (fs.24) que el proyecto presentado por la Gerencia de juegos, establece pautas claras y precisas, resaltando la facultad del Instituto para auditar y monitorear todos los procedimientos que intervienen en la captura y procesamiento de apuestas y pago de los premios, con lo cual no expresa objeciones a la aprobación de la reglamentación propuesta:

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha intervenido en el análisis del proyecto de regulación del juego on line, tal como consta a fs. 27-28, y posteriormente dictaminando -(Dictamen Nº 29-GAL/2020)- sobre la inexistencia de objeciones legales para tal implementación, a fs. 50;

Que a fs. 73 obra el Dictamen Legal Nº 6/2021 del asesor del Tribunal de Cuentas, el cual considera que la Reglamentación consultada por el IAS se encuentra dentro de las potestades de la Ley I Nº 205:

Que a fs. 74 consta el Dictamen N° 32/2021-CF del Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas, opina que el proyecto de Reglamento presentado por este Organismo, conforme a las fs. 55-70 se encuentra dentro de lo normado por la Ley I N° 205;

Que a fs. 81 se encuentra el Dictamen del Tribunal de Cuentas Nº 16/2021, con firma de la Presidencia y los vocales, compartiendo los dictámenes mencionados precedentemente, y a tales efectos expresa: «...por lo que el órgano consultante resulta competente para aprobar la reglamentación de la nueva modalidad ON LINE de captación de apuestas de juegos de «CASINO» en la Provincia de Chubut.»;

Que a fs. 78, la Gerencia de Asuntos Legales de este INSTITUTO informa mediante el dictamen Nº 06-GAL/2021, que «En base a todo lo expuesto, entiendo que corresponderá la continuidad de las actuaciones, tendientes a la proyección en original de los actos administrativos obrantes a fs. 55-70 y su posterior remi-

sión a este Servicio Jurídico para su visado...»;

Que es necesario dictar el acto administrativo, de acuerdo a lo normado por la Ley I Nº 177;

Que conforme a las potestades que le confiere la Ley I Nº 177, el Presidente se encuentra facultado a dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO
EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento Técnico Legal de Juegos On Line para Juegos de Casinos en la Provincia del Chubut, el cual es parte integrante de la presente como ANEXO I, debiendo observar las condiciones de aplicación y desarrollo allí estipuladas.-

Artículo 2º.- INSTRUMENTAR a través de la Gerencia de Informática el mecanismo de control para garantizar la fiabilidad y seguridad de los datos que implica el desarrollo de tal modalidad.-

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-

LUIS MARIAAGUIRRE PRESIDENTE

ANEXO I REGULACION DEL JUEGO ON LINE PARA JUEGOS DE CASINOS

Artículo 1) Establécese la regulación de la actividad de juego «on line», en sus distintas modalidades de medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, o los que en el futuro se desarrollen, en el ámbito de la Provincia de Chubut.

Ámbito de aplicación – Alcance - Interjurisdicción Artículo 2) Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del presente reglamento, solamente las actividades de juegos de casino establecidas en el primer párrafo del artículo 2 de la Ley I – N° 205, realizados a través de los medios previstos en el artículo anterior. Se entiende que producen efectos en el ámbito de esta jurisdicción, cuando la conexión al juego y/o realización de las apuestas pueda materializarse en la provincia, conforme la forma, modo y condiciones que se disponga. Es facultad del IAS la celebración de convenios cuando los efectos incluyan otras jurisdicciones.

Definiciones

Artículo 3) A los efectos de los términos empleados en el presente título, los mismos tendrán el sentido que a continuación se expone: a) Juego on line: es aquel realizado por medios electrónicos, informáticos, de telecomunicación o a través de otros procedimientos interactivos. b) Juego por medios electrónicos, informáticos y de telecomunicación: aquel juego que utilice cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como

televisión, internet, telefonía fija y móvil o cualesquiera otras. c) Juegos a través de procedimientos interactivos: aquellos que, para su organización, celebración, comercialización o explotación, utilizan tecnologías y canales de comunicación como internet, teléfono, televisión, radio o cualquier otra clase de medios electrónicos, informáticos y de telecomunicación, que sirven para facilitar la comunicación de forma interactiva, ya sea en tiempo real o diferido.

Prohibiciones

Artículo 4) Se prohíbe la participación en los juegos objeto del presente reglamento a:

- a) Los menores de edad y los incapacitados legalmente o por resolución judicial.
- b) Los accionistas, propietarios, partícipes o titulares significativos del operador de juego, su personal directivo y empleados directamente involucrados en el desarrollo de los juegos, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado, en los juegos que gestionen o exploten aquéllos, con independencia de que la participación en los juegos, por parte de cualquiera de los anteriores, se produzca de manera directa o indirecta, a través de terceras personas humanas o jurídicas.
- c) El personal y/o los funcionarios de la Autoridad de Aplicación.

Con el fin de garantizar la efectividad de las prohibiciones mencionadas, el IAS establecerá las medidas que, de acuerdo con la naturaleza del juego y potencial perjuicio para el participante, puedan exigirse a los operadores para el cumplimiento de estas.

Operadores

Artículo 5) La organización y explotación de las actividades objeto del presente reglamento serán efectuada por los concesionarios de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 8 y concordantes de la Ley I N° 205.

Registro de licencias

Artículo 6) Crease el Registro de Licencias de Juego On Line a los fines de la inscripción de quienes resulten operadores de las mismas de acuerdo al procedimiento de adjudicación. Dicho registro será de carácter público, estará a cargo de la autoridad de aplicación y será oportunamente reglamentado mediante acto administrativo suficiente.

Derechos y Obligaciones de los licenciatarios Artículo 7) Los licenciatarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Desarrollar la actividad de juego en el ámbito de la provincia, con los derechos y obligaciones reconocidos en el procedimiento de adjudicación establecido en la Ley I Nro. 205.
 - b) Constituir domicilio en la provincia.
- c) Obtener la licencia de explotación para la modalidad de juego comprendida en el presente reglamento, siempre que reúnan los requisitos establecidos. La página de inicio de la web del titular de la licencia deberá mostrar que el titular está en posesión de una licencia

otorgada por la autoridad de aplicación.

- d) Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la actividad específica y/o aquel que en futuro pudiera corresponder.
- e) Registrar un dominio perteneciente a la zona especial designada por la autoridad de aplicación para el desarrollo y la comercialización a través de internet de las actividades de juego en el ámbito de aplicación de este reglamento.

Los operadores habilitados para realizar actividades de juego deberán asumir como compromisos, por lo que se refiere a la gestión responsable del juego: a) Respetar y asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes a efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de activos. b) Asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes sobre lavado de dinero Ley 25.246 y sus modificatorias. c) Asegurar la integridad y seguridad de los juegos, garantizando la participación, transparencia de los sorteos y eventos, del cálculo y del pago de premios y el uso profesional diligente de los fondos, en su más amplio sentido. d) Canalizar adecuadamente la demanda de participación, validando la información aportada por el jugador. e) Reducir cualquier riesgo de daño potencial a la sociedad. f) Colaborar con el Estado en la detección y erradicación de los juegos ilegales, en la persecución del fraude y la criminalidad y en la evitación de los efectos perniciosos de los juegos. g) Mantener indemne al IAS de reclamos administrativos y/o judiciales de índole impositiva, laboral, civil, comercial, incluidas las que pudieran corresponder a errores o mal funcionamiento de las páginas web y del servicio de captación de apuestas por internet.

Homologación de los sistemas técnicos de juegos Artículo 8) Los operadores que lleven a cabo la organización, explotación y desarrollo de juegos bajo la modalidad regulada en este reglamento, deberán disponer del material software, equipos, sistemas, terminales e instrumentos en general necesarios para el desarrollo de estas actividades, debidamente homologados. El IAS podrá autorizar a un tercero para dar cumplimiento a lo exigido precedentemente; debiendo encontrarse el mismo, previamente acreditado como tal.

Requisitos de los sistemas técnicos

Artículo 9) El sistema técnico para el desarrollo de los juegos por medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, quedará conformado por el conjunto de sistemas e instrumentos técnicos que posibiliten la organización, control y explotación de los mismos. El sistema técnico deberá disponer de los mecanismos de autenticación suficientes para garantizar, entre otros: a) La confidencialidad e integridad en las comunicaciones. b) La identidad de los participantes. c) La autenticidad y cómputo de las apuestas en tiempo real. d) El control de su correcto funcionamiento. e) El cumplimiento de las prohibiciones subjetivas reguladas en el presente reglamento. f) La emisión de los reportes que se determinan en el presente. g) El acceso a los componentes del sistema informático exclusivamente

por el IAS, tal como se determina en el presente.

Artículo 10) Los operadores habilitados para la organización, explotación y desarrollo de los juegos objeto de este reglamento, deberán cumplir con las especificaciones respecto al control on line del sistema, lo cual como mínimo permitirá: a) Registrar todas las actuaciones u operaciones realizadas desde los equipos y usuarios conectados a la misma. b) Garantizar el correcto funcionamiento de las actividades de juego. c) Comprobar en todo momento, si así fuera necesario, las operaciones realizadas, los participantes en las mismas y sus resultados, si la naturaleza del juego así lo permite, así como reconstruir de manera fiable todas las actuaciones u operaciones realizadas a través de ella.

Garantías exigibles a los operadores

Artículo 11) Los operadores que obtengan una licencia en el marco del presente título deberán constituir una garantía, en los términos, modalidades y cuantías establecidos en la Ley I Nº 205 y/o las que el IAS determine en particular. Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento, y especialmente al pago de los premios, a las responsabilidades derivadas del régimen sancionador y del pago de los impuestos que correspondieren por el desarrollo de la actividad del juego. Una vez de extinguida las causas de su constitución, y siempre que no se tenga conocimiento de obligaciones o responsabilidades pendientes a las que estuviera afectada, se procederá a su devolución, a petición del interesado, previa liquidación cuando proceda.

Artículo 12) Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de los preceptos de la Ley 20.630/74 y concordantes, en caso de corresponder.

Extinción de licencias

Artículo 13) Las licencias y autorizaciones reguladas en el presente se extinguirán en los siguientes supuestos: a) Por rescisión unilateral del operador al contrato de licencia. b) Por el transcurso del período de vigencia establecido, sin que se solicite o conceda su renovación, cuando dicha renovación se hubiera previsto en las bases de la convocatoria del procedimiento correspondiente. c) Por resolución de la autoridad de aplicación, en la que expresamente se constate la concurrencia de alguna de las causas de resolución que se detallan: 1) La pérdida de todas o alguna de las condiciones que determinaron su otorgamiento. 2) La disolución o extinción de la sociedad titular de la licencia o autorización, así como el cese definitivo de la actividad objeto de dichos títulos habilitantes o la falta de su ejercicio durante al menos un año, en los supuestos de licencia. 3) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. 4) La imposición como sanción en el correspondiente procedimiento sancionador. 5) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización o licencia. 6) La cesión o transmisión del título habilitante, sin la previa autorización. 7) La obtención del título habilitante con falsedad o alteración de las condiciones

que determinaron su otorgamiento.

Publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego

Artículo 14) Queda prohibida la publicidad, patrocinio o promoción, bajo cualquier forma, de los juegos de azar incluidos en el presente título, así como la publicidad o promoción de los operadores de los juegos, cuando se carezca de la correspondiente autorización para la realización de la misma. Cualquier entidad, red publicitaria, agencia de publicidad, prestador de servicios de comunicación audiovisual o electrónica, medio de comunicación o servicio de la sociedad de la información que difunda la publicidad y promoción directa o indirecta de juegos o de sus operadores, deberá constatar que quien solicite la inserción de los anuncios publicitarios dispone del correspondiente título habilitante expedido por la autoridad de aplicación y su autorización para la realización de la publicidad solicitada, absteniéndose de su práctica si careciera de aquél. A los fines del presente artículo, el Instituto de Asistencia Social, a través de su página web, mantendrá actualizada y accesible la información sobre los operadores habilitados para desarrollar la modalidad de juego de casino on line y deberá expedir al operador la autorización respectiva a los fines de su presentación ante el medio publicitario correspondiente.

Participantes-jugadores

Artículo 15) El usuario deberá inscribirse en el sistema como apostador, para lo cual deberá cumplirse con los procedimientos que seguidamente se enumeran.

15.1.- El usuario deberá:

- a.- Completar alta electrónica de usuario en el sistema, consignando como mínimo los siguientes datos:
 - Nombre
 - Apellido
 - DNI
 - Domicilio Real
 - Provincia
 - Fecha de Nacimiento
 - Fma
 - Usuario (elegido por el usuario/cliente)
 - Contraseña (Elegido por el usuario/cliente)
 - Pregunta de seguridad
 - Respuesta a la pregunta de seguridad.
- b.- Leer y aceptar los términos de uso y condiciones
- c.- Enviar electrónicamente a través de la plataforma la documentación que permita corroborar los datos consignados. Para ello, el sistema deberá exigir al menos el envío de una copia del Documento Nacional de Identidad vigente y copia de un servicio a nombre del usuario para el caso de que el actual domicilio del mismo no sea coincidente con el que figure en el referido documento.
- 15.2.- Cumplidos los pasos que anteceden, el Concesionario deberá constatar a través de las herramientas que considere pertinentes que se cumplan los siguientes extremos en relación a cada usuario:
 - a .- Que los datos consignados sean veraces y ac-

tuales.

- b.- Que sea mayor de edad
- c.- Que se encuentre domiciliado en la Provincia de Chubut.
- d.- Que no se encuentra registrado en el Listado Único de Terroristas. En caso de estar incluido en el referido listado, el Concesionario informará, sin conocimiento del apostador, a la Unidad de Información Financiera.
- 15.3.- Corroborado lo previo, el sistema efectuará la apertura de una cuenta de apostador, lo cual será notificado mediante el envío de un correo electrónico a la casilla de correo informada por el apostador.

Carga de Créditos y Retiro de Saldos

Artículo 16) Abierta la cuenta el apostador podrá cargar créditos en su cuenta a través de cualquiera de las siguientes modalidades, a determinar por el Concesionario:

- a.- En cualquiera de las cajas habilitadas en los Casinos o Salas de Máquinas operadas por el Concesionario.
 - b.- En aquellos lugares que se habiliten en el futuro,
 - c.- Mediante transferencia bancaria,
 - d.- Mediante otros medios electrónicos de pago.

En el supuesto del inciso «a» del presente apartado, el apostador deberá acreditar identidad y mencionar su número de cliente. El concesionario deberá velar por el cumplimiento de la normativa exigida por la Unidad de Información Financiera (UIF).

Para la carga de créditos el cajero cargará en la cuenta el monto del efectivo entregado por el usuario y emitirá un comprobante por duplicado de la transacción realizada, uno para el usuario y el otro para la caja.

En el caso de retiro de saldo, el cliente deberá generar previamente una solicitud de retiro desde la página web de la plataforma, la cual será sometida a un proceso de aprobación para verificar la información y que no se presenten anomalías en la actividad del jugador. Una vez resuelta la solicitud, en el caso de aprobarse, el apostador recibirá un correo electrónico informándole un código PIN que le será solicitado en la caja. El código será verificado y de ser correcto, luego de la aplicación de las normativas de prevención de lavado de activos, el cajero entregará el efectivo y emitirá un comprobante de la transacción por duplicado, uno para el cliente y el otro para la caja. También podrán retirar el saldo en otros lugares diferentes que puedan autorizarse en el futuro.

Los comprobantes de las transacciones tendrán los siguientes datos:

- a) Número de cuenta,
- b) Nombre y Apellido,
- c) Usuario,
- d) Monto de carga o pago,
- e) Saldo actualizado,
- f) Número de la transacción,
- g) Fecha y hora,
- h) Concepto,
- i) Datos del cajero interviniente

También podrá solicitarse el retiro de saldo o cobro de premios a través de transferencia bancaria. Para

ello, el cliente deberá completar sus datos bancarios (Nombre del Banco, Numero de cuenta, CBU, DNI y Nombre completo) en el sitio web. La cuenta de depósito debe estar a nombre del usuario. Tras el envió de la solicitud de retiro, se verificará que no hay anomalías en la actividad del jugador y luego de la aplicación de las normativas de prevención de lavado de activos correspondientes, se resolverá la solicitud y en un plazo operativo razonable (de 24 a 48 horas hábiles) se procederá al pago. En caso de corresponder el pago o descuento de algún impuesto a los débitos y créditos bancario o algún otro similar, que se genere con el pago de premios o retiro de saldos, será responsabilidad del titular de la cuenta bancaria.

Acceso a la Plataforma de Juego

Artículo 17) El apostador podrá acceder a la plataforma de juego a través de la página web habilitada a esos efectos por el Concesionario. Asimismo podrá ingresar a través de las páginas del Instituto de Asistencia Social donde tendrán la derivación correspondiente al sitio oficial

Para operar en el sitio deberá requerirse al apostador el nombre de usuario y la clave que el apostador deberá ingresar para acceder a los diferentes módulos de juego disponibles.

Una vez que selecciona el juego, podrá hacer sus apuestas utilizando el crédito de su cuenta. Las apuestas efectuadas se descontarán del saldo de su cuenta y en ella se acreditarán los premios obtenidos, si correspondiere.

En cualquier momento el apostador tendrá acceso a verificar su saldo de la cuenta, como así también al historial de sus apuestas, montos y premios obtenidos.

El sistema permitirá establecer límites máximos de depósito, por período diario, semanal y/o mensual, como protección a los usuarios dentro del marco del programa Juego Responsable. Los datos aportados por el cliente durante el registro se validaran con bases de datos oficiales, no permitiendo depositar o extraer fondos a aquellas cuentas no validadas o con datos inválidos. En la página de inicio del sitio web se mostrará en lugar visible la política de privacidad y el programa de juego responsable.

Juegos Disponibles en la Plataforma

Artículo 18) En la plataforma de Juego que se ofrecerá en el sitio web se podrá encontrar aquellos juegos que el Concesionario tiene autorizado a explotar y comercializar por parte del IAS en el ámbito de la provincia. El sistema deberá prever que al ingresar al sitio web el apostador pueda visualizar en la pantalla la presentación de los diferentes juegos.

a.- Slots - Los juegos de Slots son los clásicos tragamonedas en su versión electrónica. Al igual que sus equivalentes físicos habituales en las salas de casino, consisten en 5 rodillos que muestran distintas figuras. El apostador debe iniciar el giro y esperar el resultado; dependiendo de la colocación final de las fichas en los rodillos y de las líneas de premio con las que el jugador haya decidido apostar se le otorgará un premio, que podrá ser variable y corresponderá a la

escala de premios y reglas de cada Slot en particular. Son todos de resolución inmediata y dependientes del azar, sin que haya dependencia en el resultado de jugadas anteriores. El porcentaje de devolución o «payout» esperado será distinto dependiendo del jugo concreto, pero siempre es de un 90% o superior dado el suficiente número de giros. Este número podrá variar en función de parámetros configurables como el máximo pozo entregable.

b.- Casino - Los juegos de Casino son la versión electrónica de los clásicos juegos de Mesas en el Casino. Dentro de estos se encuentran la Ruleta, Blackjack y Poker. Son también juegos de resolución inmediata, aunque la mecánica de resolución es obviamente distinta entre estas variantes. Puede preverse juegos dentro de cada categoría que resuelvan de manera distinta entre ellos, por usar variantes distintas del juego clásico en el que se basan. En estos casos los porcentajes de devolución varían según el tipo de juego que se trate, estimando siempre de un 90% o superior con el suficiente número de juegos transcurridos.

c.- Mesas en Vivo - En la sección Mesas en Vivo deben ofrecerse juegos de mesa transmitidos en vivo a través del proveedor de contenido. En ellos, una persona real (croupier) tiene a su cargo el desarrollo del juego e informa del resultado, siendo este visualizado en todo momento por una cámara principal. Si bien pueden participar varios jugadores en la misma mesa de juego, nunca existe interacción entre ellos. En esta modalidad de juego pueden ofrecer, según lo determine el Concesionario, Blackjack, Ruleta y Baccarat (Punto y Banca).

Idioma de los juegos

La plataforma completa debe ofrecerse en idioma castellano, y el Concesionario debe realizar sus mejores esfuerzos por ofrecer los juegos y contenidos de terceros también en ese idioma. Ante la eventualidad de que haya textos, etiquetas o botones de acción que no sean en idioma castellano en casos particulares, deberá estar disponible un glosario de términos que el apostador podrá consultar en cualquier momento. Si alguno de los juegos no estuviera disponible en español se ofrecerá un enlace con una traducción completa de las instrucciones del juego, acompañado también por el mencionado glosario de términos.

Realización de una Apuesta

Artículo 19) Para realizar apuestas, el apostador debe acceder al sitio web de la plataforma e ingresar con su cuenta de usuario y contraseña previamente seleccionada. Una vez dentro de la plataforma, debe tener visible el saldo disponible en su cuenta (billetera electrónica), su nombre de usuario y la posibilidad de cerrar la sesión en cualquier momento. Antes de apostar debe seleccionar el tipo de juego en el que desea jugar, Slots, Casino o Mesas en Vivo y dentro de estos la modalidad o variante elegida. El sistema debe permitir que el apostador siempre tenga visible el saldo de la cuenta. El contenido se carga en la ventana de juego y finalmente se le presenta al usuario una interfaz de botones para interactuar.

Para formalizar la apuesta y dar inicio al sorteo del juego el apostador debe presionar «Spin» o «Girar». En ese instante el monto de apuesta seleccionado se le debita de su cuenta de la plataforma (billetera electrónica), quedando efectuada la apuesta. Siendo un juego de resolución inmediata, la pantalla debe mostrar la animación correspondiente al giro de los rodillos, arrojando un estado final del que puede resultar que la apuesta ha tenido acierto (dando lugar al pago del premio) o no. La obtención de premios está sujeta a las reglas particulares de cada juego; en el caso de un Slot, dependerá de las ocurrencias de ciertas figuras o fichas que aparecen de manera contigua y/o siguiendo las direcciones preestablecidas por las denominadas Líneas de Juego. Dependiendo del caso tendrán o no tendrán un premio, y a su vez este premio tendrá una cuantía variable y dependiente del monto de apuesta. Las reglas de cada juego deben estar siempre disponibles en la misma ventana de juego.

El juego debe resolverse técnicamente en el lado del servidor del juego, que debe disponer de un generador de números aleatorios (RNG) probado y seguro que garantice el azar y la limpieza del juego. Una vez obtenido un resultado, el mismo debe ser informado a la plataforma de transacciones, sea con acierto del apostador o sin ella. Si la apuesta ha sido favorecida con el azar, la cuantía del premio debe reflejarse inmediatamente en la billetera electrónica del apostador y quedar disponible para ser usada en las siguientes jugadas o para sumar al saldo para ser retirado a pedido del apostador.

Registro de la Apuesta

Artículo 20) Todos los movimientos de saldo en la cuenta de los apostadores, ya sean apuestas, premios obtenidos, depósitos en la billetera electrónica o retiro de fondos deben reflejarse en la base de transacciones del sistema. En el caso de las apuestas, cada transacción se guardará con todos los detalles de la misma, como jugador, fecha, juego y monto.

La información sobre todas las transacciones de un apostador debe estar disponible en tiempo real tanto para el operador, como para el propio apostador.

Controles y Límites de Juego

Artículo 21) El apostador deberá residir en la provincia de Chubut y ser mayor de edad. Lo cual será validado por el Concesionario mediante la documentación enviada por el usuario/cliente a través del sitio web. Además el Concesionario deberá comprobar al propio tiempo que los datos consignados por el apostador son veraces y actuales. Es obligación del Concesionario verificar que el apostador no se encuentre registrado en el Listado Único de Terroristas, en cuyo caso deberá impedir la realización de apuestas e informarlo a la Unidad de Información Financiera.

Para el caso de depósitos, retiros y límites se deberá observar lo regulado particularmente sobre dicho procedimiento en los artículos 16º y 17º del presente.

El sistema debe contemplar una herramienta que posibilite extraer reportes que marquen o detecten posibles actividades irregulares o de fraude en la plataforma, basándose tanto en tipos de apuesta, montos, actividad de depósitos y retiros como en el uso de los medios de pago (por ejemplo, contra cargos de tarjeta de crédito o retiros de efectivo con poca actividad de juego). Según sea necesario, esos casos serán informados a la Unidad de Información Financiera según corresponda.

Juego Responsable

Artículo 22) El Concesionario deberá disponer lo conducente de manera tal que el apostador pueda tener acceso desde la plataforma a una función de «autoexclusión» que le permita controlar o evitar la realización de apuestas en forma voluntaria por periodos de días, meses un año o permanentemente. Durante ese período, el apostador tendrá vedado el acceso a la plataforma de juego. La autoexclusión deberá poder ser realizada desde el propio sitio web una vez ingresado con el nombre de usuario y clave.

El sistema debe prever la posibilidad de que el apostador pueda limitar los montos máximos de depósito diario, semanal y mensual. Debe preverse que el apostador, en el período por él determinado, pueda reducir el monto máximo de depósito, pero en ningún caso aumentarlo.

El sitio deberá tener disponible la información existente sobre juego responsable; ya sea que la misma emane del IAS, del Cocesionario o de otros organismos competentes en la materia, conectando con los correspondientes links, además de enlazar con el programa de Juego Responsable.

Acceso a la Información por la Autoridad de Aplicación y Auditorías

Artículo 23) El sistema debe prever la posibilidad de exponer información en tiempo real cuando sea requerido por el IAS, ya sea mediante el uso de herramientas existentes como nuevos desarrollos.

El sistema debe contar con un módulo de reportes de gestión que permita extraer información relevante sobre: tipo de apuestas, cantidad de apuestas, transacciones, apostadores, totales, estadísticas y cualquier otro tipo de información que se requiera, en tiempo real, con acceso total por parte del concedente.

Azar e inviolabilidad

Artículo 24) La resolución de los juegos que se implementen por la plataforma debe efectuarse por el azar. En este caso el azar de los juegos viene determinado por un generador de números aleatorios (RNG) que suministre el proveedor de contenido. Los generadores de contenido que se utilicen en la plataforma (RNG) deben estar aprobados y certificados por entidades reputadas y cualquier otra aceptada por la Autoridad de Aplicación.

El sorteo de la apuesta debe ocurrir en el generador de azar del proveedor de contenido (servidor), y no en el lado del apostador. El sistema debe prever lo necesario para evitar o impedir que el resultado sea alterado por el apostador y, asimismo, debe prever un mecanismo de doble registro en la plataforma del sistema y del juego, ante la eventualidad de que puedan alterarse los elementos visuales mostrados por el navegador, la que debe funcionar en tiempo real y donde deben guardarse todos los detalles de cada jugada.

Las comunicaciones entre servidores deben ser realizadas mediante comunicaciones seguras (certificados SSL) e intercambio de tokens generados con claves privadas.

Resguardos e Infraestructura

Artículo 25) Resguardos e Infraestructura:

- a) La plataforma deberá contar con infraestructura suficiente de servidores operados por una empresa que brinde servicios data center de primer nivel.
- b) Deberá preverse que la base de datos de transacciones se replique en tiempo real mediante «Cluster» en distintos servidores físicos, de manera tal de asegurar el mantenimiento de toda la información actualizada incluso en un evento crítico.
- c) El sistema deberá estar protegido de ataques externos mediante técnicas proactivas y reactivas (firewall +monitoreo).
- d) El sistema deberá tener control y trazabilidad del origen de las conexiones de los apostadores.
- e) Debe preverse en el sistema que el apostador pueda acceder a su balance en cualquier momento, las 24 horas del día los 365 días del año, y estará siempre actualizado en tiempo real.
- f) El sistema contemplará la existencia de un único balance o billetera para todos los juegos y verticales de la plataforma, independientemente de la cantidad u origen de los proveedores de contenido.

Sólo se admitirá el uso de billetera secundaria en el juego de Poker interactivo con participación simultánea de varios apostadores, las que siempre tendrán como origen y destino de fondos en la billetera principal.

- g) El Data Center estará protegido las 24 horas del día los 365 días del año ante posibles acciones hostiles o intrusiones, mediante elementos edilicios y personal de seguridad, debiendo existir un control de acceso al área de servidores con detalle de entradas y salidas. Asimismo el Data Center deberá contar con un sistema de protección de incendios y deberá tener un aseguramiento de servicio (SLA) superior al 99,75% anual.
- h) La alimentación de los servidores de la plataforma estará asegurada las 24 horas del día los 365 días del año, aún en el evento de corte de energía de la prestadora. Además contará con sistemas UPS para cortes y generadores (también redundantes) para el mantenimiento de energía tras agotar las UPS.

Derechos y obligaciones de los participantes en los juegos

Artículo 26) Los participantes en los juegos tienen los siguientes derechos: a) A obtener información clara y veraz sobre las reglas del juego en el que deseen participar, en idioma español. La misma deberá estar disponible en el sitio web del operador de la licencia. b) A cobrar los premios que les pudieran corresponder en el tiempo y forma establecidos. c) A formular notificaciones ante el IAS sobre los reclamos que hayan efectuado contra las decisiones del operador donde resultaren afectados sus intereses. d) A jugar libre-

mente, sin coacciones o amenazas provenientes de otros jugadores o de cualquier otra tercera persona. e) A conocer en cualquier momento el importe que ha jugado o apostado, así como el saldo disponible en la cuenta de juego. f) A la protección de sus datos personales conforme a lo previsto en la Ley Nacional 1 25.326, de protección de datos personales. g) A conocer en todo momento la identidad del operador de juego, especialmente en el caso de juegos telemáticos, así como conocer, en el caso de reclamaciones o posibles infracciones, la identidad del personal que interactúe con los participantes. h) A recibir información sobre la práctica responsable del juego. Los participantes en los juegos tienen las siguientes obligaciones: a) Identificarse ante los operadores de juego en los términos que reglamentariamente se establezcan. b) Cumplir las normas y reglas que, en relación con los participantes, se establezcan en la reglamentación. c) No alterar el normal desarrollo de los juegos. Los operadores habilitados establecerán los procedimientos adecuados para mantener a privacidad de los datos de los usuarios de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales. Los operadores únicamente tratarán los datos de los participantes que fueran necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad de juego para la que hubieran sido autorizados y para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el este reglamento. Los datos serán cancelados una vez cumplidas las finalidades que justificaron su tratamiento.

Políticas de juego responsable

Artículo 27) El ejercicio de las actividades de juego bajo la modalidad on line, será abordado desde una política integral de responsabilidad social que contemple el juego como un fenómeno complejo, combinando acciones preventivas dirigidas a la sensibilización y difusión de las buenas prácticas, del juego, así como los posibles efectos de las prácticas no adecuadas y sus efectos, incluirán además intervención y control. Se entenderá por política integral de responsabilidad del juego el conjunto de principios y prácticas a adoptar con el objeto de proteger el orden público garantizando la integridad del juego y optimizando simultáneamente los beneficios para la sociedad. Los operadores del juego deben: 1) Habilitar una función que le permita al jugador establecer límites de depósitos. 2) Habilitar una función para que el jugador pueda solicitar su exclusión temporal o permanente del juego y/o su restricción horaria. 3) Iniciar una alerta que le indique al usuario que ha iniciado sesión hace más de 3 horas, repitiendo la misma por cada nueva hora cumplida. La autoridad de aplicación determinará las modalidades y los tiempos a los que se sujetarán dichas exclusiones, como así también otros mecanismos que permitan perfeccionar estas políticas en el futuro.

Suspensión de la cuenta de juego

Artículo 28) El concesionario podrá suspender, previa autorización del IAS, la cuenta de juego de un jugador si se sospecha que el mismo está obteniendo ganancias ilegales o ha violado las disposiciones reglamentarias. El jugador será informado de las razones de suspensión. Durante el tiempo que dure la suspensión el jugador no podrá cerrar su cuenta de juego. Es obligación del concesionario informar a las autoridades correspondientes de las sospechas y sus fundamentos

Artículo 29) La autoridad de aplicación deberá mantener actualizado y en soporte electrónico el registro de autoexclusión, el cual estará vinculado con el registro de jugadores, a fin de garantizar la exclusión de quienes se hayan inscripto.

Faltas y penalidades

Artículo 30) El IAS denomina como infracciones administrativas respecto de las actividades previstas en este reglamento, las acciones u omisiones tipificadas en la misma y que, asimismo, puedan ser especificadas en acto administrativo particular a esos fines. Las infracciones administrativas podrán ser clasificadas de acuerdo a su gravedad.

Artículo 31) Constituyen infracciones: a) La participación de los titulares significativos de la propia empresa de juego, su personal directivo, y empleados directamente involucrados en el desarrollo de los juegos, así como sus cónyuges, ascendientes y descendientes en primer grado, en los juegos que gestionen o exploten aquéllos. b) Los incumplimientos de las obligaciones contenidas en este reglamento. c) El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos respecto del título habilitante. d) Permitir el acceso a la actividad de juego de las personas que lo tienen prohibido. e) La concesión de préstamos o cualquier otra modalidad de crédito a los participantes. f) No exhibir al público los documentos acreditativos de la autorización o licencia. g) La organización, celebración o explotación de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este reglamento, ejercidas con modificaciones sustanciales a las condiciones bajo las cuales fueron otorgadas. h) La cesión del título habilitante sin autorización. i) La obstrucción, resistencia o excusa a la función de inspección y control, así como la ocultación o destrucción de documentos.

Artículo 32) Las infracciones serán sancionadas con una o varias de las siguientes sanciones a saber: a) Apercibimiento. b) Multa. c) Suspensión de la licencia habilitante por un plazo determinado. d) Revocación de la licencia habilitante. e) Inhabilitación para la realización de las actividades previstas en este reglamento. A tales fines, el IAS regulará mediante acto administrativo.

De los premios

Artículo 33) A los fines del presente título, serán de aplicación los porcentajes de premios establecidos en las reglamentaciones respectivas a cada uno de los juegos, o los que se fijen en el futuro.

Canon

Artículo 34) Las concesionarias que pretendan la autorización como operadores y/o la transferencia en los casos de cesión, abonarán al IAS en su carácter de autoridad de aplicación un canon el cual será mensual, pagadero a mes vencido, y en un todo de acuerdo

a lo establecido en el Artículo $4^{\rm o}$ inc. b) de la Ley I Nº 205. A tales fines el porcentaje afectado será establecido mediante Resolución del IAS que se dicte a tal efecto.

Disposiciones transitorias

Artículo 35) Teniendo en cuenta que a la fecha del presente dictado el IAS tiene otorgadas las concesiones de los juegos de casinos mediante la modalidad tradicional, hasta tanto venzan las concesiones actualmente vigentes, el procedimiento de elección establecido en la Ley I N° 205 quedará suspendido, teniendo prioridad a los efectos de cursarse las invitaciones de las concesiones mediante la modalidad on line a las firmas actuales. Para el hipotético supuesto que ninguna de las concesionarias de casinos actuales ofrezcan la modalidad on line, se procederá de acuerdo a los mecanismos de selecciones previstos en la Ley I N° 205.

P: 31-03-21 v 06-04-21

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Res. N° 01 11-03-21

Artículo 1°.- ESTABLEZCASE el radio de seguridad del pozo CH.1652 en dos (2) metros, y un pasillo de cuatro (4) metros desde la boca del pozo hasta la calle o ruta más próxima. Su ubicación es, en coordenadas Posgar 94 X:4.927.471,05; Y:2.619.520,01.

Res. N° 02 16-03-21

Artículo 1°.- FIJESE el cupo mensual de vales de combustibles denominados Tickets Patagonia Combustible comercializados por el Banco del Chubut S.A., equivalentes a un importe de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.00) asignados a la Jurisdicción 62- Ministerio de Hidrocarburos- SAF 62-Ministerio de Hidrocarburos Programa 16: Desarrollo Minero- Actividad 2- Control de Regalías.-

Artículo 2°.- FIJESE el cupo mensual de vales de combustible denominados Tickets Patagonia Combustible Comercializados por el Banco del Chubut S.A., equivalentes a un importe de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.00) asignados a la Jurisdicción 62- Ministerio de Hidrocarburos- SAF 62- Ministerio de Hidrocarburos- Programa 16: Desarrollo Minero- Actividad 1-Concesiones Mineras.-

Res. N° 03 22-03-21

Artículo 1°.- Autorizar la Contratación Directa efectuada por el Ministerio de Hidrocarburos a través de la Dirección General de Coordinación Administrativa, con la firma COPY SUR. S.R.L (CUIT N° 30-70771988-1), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 95° Inciso C) Apartado 1 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite deberá ser imputado en la Jurisdicción 62- Ministerio de Hidrocarburos- SAF 62- Ministerio de Hidrocarburos- Programa 16- Desarrollo Minero: Actividad 2- Control de Regalías- Inciso 3- Principal 2- Parcial 2-Alquileres y derechos/01 Alquiler de bienes muebles-Ubicación Geográfica 11999- Fuente de Financiamiento 3.82- Fondo Art.55 Ley XVII N° 102 Provincial e Hidrocarburos- Ejercicio 2021.-

Res. N° 04 22-03-21

Artículo 1°.- Autorizar la Contratación Directa efectuada por el Ministerio de Hidrocarburos a través de la Dirección General de Coordinación Administrativa, con la Sra. ELIZABETH DEL VALLE RASJIDO (D.N.I 13.564.600) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 95° Inciso C) Apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite deberá ser imputado en la Jurisdicción 62- Ministerio de Hidrocarburos- SAF 62- Ministerio de Hidrocarburos- Programa 01- Conducción del Ministerio de Hidrocarburos- 01 Conducción del Ministerio de Hidrocarburos- Inciso 3- Principal 4- Parcial 9- Otros Servicios Técnicos y Profesionales- Ubicación Geográfica 11999- Fuente de Financiamiento 3.82-Fondo art.55 Ley XVII N° 102 Pcial. De Hidrocarburos-Ejercicio 2021.-

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «GROSSO, Norberto Bautista Francisco S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 96/2021), se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Norberto Bautista GROSSO, documento Nacional de Identidad Nº 6.299.628, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 712 del CPCC Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn 18 de marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 29-03-21 V: 31-03-21

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio MURES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, cita y emplaza a herederos y acreedores de LINARES, Oscar Horacio, DNI Nº 5.213.488, por el término de TREINTA (30) días, en los autos caratulados: «LINARES, Oscar Horacio s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 73 - Año:2021), mediante edictos que se publicarán por TRES (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, conforme el art. 712 del C.P.C.C, bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn marzo 18 de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 29-03-21 V: 31-03-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn a cargo del Dr. Luís Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «CICIOTTI, Francisco y ARANEGA, Eulalia S /Sucesión ab-intestato. Expte. 53, Año 2021» cita y emplaza a lodos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Francisco CICIOTTI y la Sra. Eulalia ARANEGA para que dentro del plazo de TREINTA días así lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Puerto Madryn 04 de marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 29-03-21 V: 31-03-21

I: 29-03-21 V: 31-03-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, DRA. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de SEBA EDUARDO RAUL, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «SEBA EDUARDO RAUL S / Sucesión ab-intestato (DIGITAL)» (EXPTE. 000012/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de lev.-

Trelew febrero 26 de 2021.-

CHRISTIAN A. BASILICO Secretario

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Circunscripción Judicial Rawson con asiento en Av. 25 de mayo N° 242 de la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. SAYAGO, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don Carlos MARELICAN, para que se presenten en autos caratulados: «MARELICAN, Carlos S/Sucesión ab-intestato» (Expte.551-Año 2013).»

Publíquese por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley (Art. 712 CPCC).-

Rawson 09 de marzo de 20221.-

MONICA E. SAYAGO Secretaria

I: 29-03-21 V: 31-03-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MITROVICH, JUAN CARLOS, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «MITROVICH, JUAN CARLOS S/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 001836/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre 29 de 2020.

ANCEBU JUAN VICENTE Secretario de Refuerzo

I: 29-03-21 V: 31-03-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1º Instancia de Ejecución Nº 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AMMENDOLEA CONCEPCION para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: AMMENDOLEA CONCEPCION s/SUCESIÓN (Expte. 40/2021).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia. -

Comodoro Rivadavia, marzo 17 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ Funcionaria de Refuerzo

I: 29-03-21 V: 31-03-21

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EPULEF ZULEMA en los autos caratulados «EPULEF ZULEMA S/ Sucesión Ab-intestato» (Expte N° 000549/2020), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, marzo 12 de 2021.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK Secretaria

I: 29-03-21 V: 31-03-21

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de NARCISO BEJAR en los autos caratulados «BEJAR NARCISO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000065/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 15 de marzo de 2021.-

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK Secretaria

I: 29-03-21 V: 31-03-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO MUNUERA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MUNUERA FRANCISCO S/ SUCESION (Expte. N° 47/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, marzo 3 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ Funcionaria de Refuerzo

I: 29-03-21 V: 31-03-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución Nº 2

con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO OSCAR SALDIVIA y SARA BEATRIZ LINNEBRINCK para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MARIO OSCAR SALDIVIA y SARA BEATRIZ LINNEBRINCK S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 1845/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia febrero 17 de 2021 .-

LAURA SOTO GIMENEZ Funcionaria de Refuerzo

I: 30-03-21 V: 05-04-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VIDAL, JUANA ISOLDE Y ROMERO RAMON para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: VIDAL, JUANA ISOLDE Y ROMERO, RAMON S / Sucesión ab-intestato (Expte. 001872/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero 11 de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ Funcionaria de Refuerzo

I: 30-03-21 V: 05-04-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de LAVENA HORACIO ERNESTO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «LAVENA HORACIO ERNESTO S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 0000898/2020) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

SECRETARIA, febrero 12 de 2021.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE Secretario de Refuerzo

I: 30-03-21 V: 05-04-21

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FERNANDEZ CARLOS ALBERTO en los autos caratulados «FERNANDEZ CARLOS ALBERTO S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000040/2016) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Trelew 16 de marzo de 2021.-

MAURICIO R. HUMPHREYS Secretario

I: 30-03-21 V: 05-04-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de NICACIA MESA en los autos caratulados «MESA NICACIA S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000304/2020) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Lev.

Trelew 05 de febrero de 2021.-

Mariela V. GOTTSCHALK Secretaria

I: 30-03-21 V: 05-04-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMADO GALLARDO, JAULA, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «AMADO GALLARDO, JAULA S/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 000053/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo 18 de 2021.-

ANCEBU JUAN VICENTE Secretario de Refuerzo **EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1º Instancia de Ejecución Nº 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA HONORIA, BAHAMONDE BAHAMONDE para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MARIA HONORIA, BAHAMONDE S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 001782/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero 09 de 2021.

LAURA SOTO GIMENEZ Funcionaria de Refuerzo

I: 31-03-21 V: 06-04-21

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PRITCHARD ENRI JOHN y PRIETO MARTA SILVIA en los autos caratulados «PRITCHARD ENRI JOHN Y PRIETO MARTA SILVIA S/Sucesión ab intestato» (Expte N° 000066/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de lev.-

Trelew, marzo 23 de 2021.-

Mariela V. GOTTSCHALK Secretaria

I: 31-03-21 V: 06-04-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en la Avda. Alvear N° 505 P. B. de la ciudad de Esquel, a cargo por subrogación legal de la Dra. Claudia Lía MELIDONI, Secretaría a cargo del Dr. Bruno M. NARDO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor Daniel Guillermo MARTINEZ, en los autos caratulados «MARTINEZ, DANIEL GUILLERMO s/ SUCESION ABINTESTATO» (Expte. N° 38, año 2021), para que comparezcan a acreditar su derecho.

Publíquese por 1 día. Esquel, 18 de marzo de 2021.

BRUNO M. NARDO Secretario

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de VAZ CHIRIFF LETICIA ROSA y BUSTOS SEGUNDO RAMON, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «VAZ CHIRIFF LETICIA ROSA y BUSTOS SEGUNDO RAMON S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000006/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

SECRETARIA, marzo de 2021.-

GLADYS CELIA CUNIOLO Juez

I: 31-03-21 V: 06-04-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio Nº 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de LOPEZ ANDINA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «LOPEZ ANDINA S/ Sucesión AbIntestato» (EXPTE. 000560/2020) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

SECRETARIA, diciembre de 2021.-

GLADYS CELIA CUNIOLO Juez

I: 31-03-21 V: 06-04-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARINA YOLANDA ROSSI para que se presenten en autos ROSSI, MARINA YOLANDA s/ sucesión abintestato (Expte. Nº 417 año 2020, Publíquese por UN día bajo apercibimiento de ley.-

Rawson 24 de noviembre de 2020.-

MONICA E. SAYAGO Secretaria

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Laborda cita y emplaza por el término de UN DIA a herederos y acreedores de MELIQUEO JOSE MARTIN para que se presenten en autos MELIQUEO JOSE MARTIN s/ sucesión ab-intestato (Expte. N° 436 año 2020, Publíquese por UN día bajo apercibimiento de lev.-

Rawson 03 de Marzo de 2021.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA Secretario

P. 31-03-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: PEREZ, CLARA S/ Sucesión Ab -Intestato (Expte. 126/2021), declara abierto el juicio sucesorio de PEREZ, CLARA debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 25 de marzo de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 31-03-21 V: 06-04-21

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANGEL HUAYQUILAF en los autos caratulados «HUAYQUILAF ANGEL S/ Sucesión abintestato» (Expte Nº 000080/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 22 de marzo de 2021.-

Mariela V. GOTTSCHALK Secretaria

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial Sarmiento con sede en Avenida Ingeniero Coronel N° 345, primer piso de la ciudad de Sarmiento a cargo del Dr. Miguel Ángel ANTOUN, Secretaría a cargo de Dra. Nancy Verónica SANDOVAL, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el MARIA ANTONIA FRANCISCA PETRONELA SMITS, VICTOR PEDRO ANGELICO MARIA VERMONT Y REINHILDE ANTONIA ISABEL BLATON, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en autos caratulados «SMITS MARIA ANTONIA FRANCISCA PETRONELA, VERMONT VICTOR PEDRO ANGELICO MARIA Y BLATON REINHILDE ANTONIA ISA-BEL s/ sucesión» Expte. Nº 82/2020.-

Publíquense edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial.

Sarmiento, Chubut 22 de febrero de 2020.-

NANCY VERONICA SANDOVAL Secretaria

P. 31-03-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, comunica por el termino de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de la Ciudad de Comodoro Rivadavia que, en los autos caratulados: «EL CONDOR SERVICIOS PETROLEROS S.R.L. S/QUIEBRA», Expte. N° 000011/2021, se ha dispuesto: (...) 2°) Declarar la quiebra de El Condor Servicios Petroleros S.R.L., Inscripta en fecha 11 de Enero de 1993 bajo el N° 719, folio 231/232 del Libro I, Tomo VII de Sociedades Comerciales, con domicilio social en José Ingenieros Nº 1120 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia. (...) 5°) Intimar a la fallida y a terceros que tengan bienes o documentación de aquella a ponerla a disposición del Síndico a designar, en el término de CIN-CO (5) DIAS. (art. 88 inc. 3 Ley 24.522) 6°) Intimar a la fallida a entregar a la sindicatura dentro en el término de 24 (veinticuatro) horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. (art. 88 inc. 4 Ley 24.522) 7°) Prohibir a la fallida hacer pagos o entrega de bienes los que serán ineficaces (arts. 88 inc. 5, 119 y 173 de la ley 24.522). (...) 19°).- Fijar el día 22 de abril de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico (art. 88 Ley 24.522).-20°).- Fijando el 07 de junio 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales (art. 88 y 35 Ley 24.522).- 21°).- Fijando el 03 de agosto de 2021 como fecha hasta la cual el síndico

deberá presentar el Informe General (art. 88 y 39 de la ley 24.522).-

Nota: Para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos, se hace saber que El Síndico Actuante es el Contador Público Alberto LAMBERTI, con domicilio en calle Ramos Mejía N° 380 de la ciudad de Comodoro Rivadavia; días de atención: lunes a viernes de 16:00 a 19:00 horas.-

Comodoro Rivadavia, marzo 18 de 2021.-

ANCEBU JUAN VICENTE Secretario de Refuerzo

I: 25-03-21 V: 31-03-21

BEHOPS S.R.L. CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publiquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el siguiente edicto: comuníquese constitución de la sociedad denominada BEHOPS SRL mediante instrumento privado del 24 de septiembre de 2019: 1) Cedente: Ezequiel Alberto BARCELO, DNI 34.773.794, argentino, casado, comerciante, nacido el 04 de abril de 1990, domiciliado en Margarita Abad 459, Comodoro Rivadavia. 2) Cesionario: Rocio RIVERA, DNI 38.395.452, argentina, soltera, comerciante, nacida el 09 de mayo de 1994 domiciliada en Transporte Villarino 740, Rada Tilly. 3) Sociedad: BEHOPS S.R.L., CUIT 30-71619716-2, domiciliada en Avda. Piedrabuena 1868. 4) El Cedente cede al Cesionario la cantidad de 250 cuotas partes de la Sociedad, representativas del 50% del capital social, de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una. 5) Asentimiento: Lia Soledad FRANZGROTE, DNI 33.466.990 cónyuge del Sr. Ezequiel Alberto BARCELO, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. 6) Conformidad de los socios: la socia Sra. María Emilia OLIVERA, D.N.I. 37.032.152, presta conformidad con la presente cesión.

Dr. FRANCO E. MELLADO Director General Inspección General de Justicia Comodoro Rivadavia

P. 31-03-21

CB INFRAESTRUCTURA S.R.L. CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco Mellado, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: comuníquese la constitución de la sociedad «CB INFRAESTRUCTURA S.R.L.» realizada mediante Contrato Constitutivo del 31/08/2020-SOCIOS: Señor LAZARTE, Alejandro Fabián, DNI:

20.235.303, CUIT: 20-20235303-8, 52 años de edad, nacido el 08 de Marzo de 1.968, casado, Argentino, Comerciante, domiciliado en la calle Tradición № 1095 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y la Señora BRITOS, Cintia Anabel, DNI: 23.661.111, CUIT: 27-23661111-1, 46 años de edad, nacida el 06 de Marzo de 1.974, casada, Argentina, Comerciante, domiciliada en la calle La Tradición № 1095, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.—

DENOMINACION: «CB INFRAESTRUCTURA S.R.L..».- DOMICILIO: jurisdicción de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de disponer la apertura de sucursales o depósitos en cualquier otro punto del Territorio Nacional.- DURACIÓN: por 90 años contados a partir del día de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a los siguientes actos: «Servicios de movimiento de suelos con máquinas propias o alquiladas, transporte de áridos, transporte de cargas generales. Construcción de obras civiles públicas y privadas. Construcción de oleoductos, gasoductos, y obras eléctricas. Dentro del país y fuera de él. Pudiendo actuar como representante, comisionista, e intermediaria tomando comisiones, consignaciones en toda clase de tareas referidas al comercio de importación y exportación, designando agente, contactando a importadores, mayoristas, y todo aquello que sea inherente a su objeto social. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100) dividido en 50 cuotas de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL CON 00/100) valor nominal cada una totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: el señor LAZARTE, Alejandro Fabián, suscribe 35 cuotas, por un total de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL); y la señora BRITOS, Cintia Anabel, suscribe 15 cuotas por un total de \$ 15.000,00 (PESOS QUIN-CE MIL). Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo y el resto dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completara la integración. – ADMINISTRACIÓN: La sociedad será dirigida y administrada por el señor LAZARTE, Alejandro Fabián DNI: 20.235.303, en carácter de Socio Gerente, quien hará uso de la firma social actuando en forma indistinta, y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Queda expresamente prohibido afianzar obligaciones de terceros. Los Socios Gerentes podrán representar a la Sociedad realizando actos administrativos ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales y cualquier institución Bancaria Oficial o Privada. Asimismo podrán designar apoderado.— CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración en Asamblea Ordinaria, convocada al efecto dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.-SEDE SOCIAL: en la calle La Tradición Nº 1095, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, la cual podrá ser cambiada previa transcripción en el Libro de Actas de la Sociedad y se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma contractual.-

Dr. FRANCO E. MELLADO Director General Inspección General de Justicia Comodoro Rivadavia

P. 31-03-21

CATENARIA S.R.L. CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco Mellado, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: comuníquese la constitución de la sociedad «CATENARIA S.R.L.» realizada mediante Contrato Constitutivo del 25/08/2020- SO-CIOS: Señor SARDON, Alejandro, DNI: 12.879.876, CUIT: 20-12879876-6, 61 años de edad nacido el 02 de Junio de 1.959, soltero, argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en Viamonte Nº 590 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y el Señor RIAT, Ricardo Luis, DNI: 12.432.653, CUIT: 20-12432653-3, 61 años de edad, nacido el 02 de Diciembre de 1.958, casado, Argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento Nº 1267, de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.- DENOMI-NACION: «CATENARIA S.R.L.».- DOMICILIO: jurisdicción de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de disponer la apertura de sucursales o depósitos en cualquier otro punto del Territorio Nacional.- DURACIÓN: por 90 años contados a partir del día de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a los siguientes actos: «CONSTRUCCION: Construcción de edificios, obras viales, gasoductos, oleoductos, y cualquier otro tipo de obras civiles e industriales, de carácter público o privado, refacción o demolición de las obras enumeradas, por licitación, concurso de precios o adjudicación directa. Podrá también ejecutar por cuenta propia toda clase de construcciones con el fin de explotarlas directamente, enajenarlas o negociarlas en cualquier forma, dentro del país y fuera de él; SERVICIOS: realizar servicios relacionados con las construcción, asesoramiento y dirección de obras particulares civiles y comerciales, realización de planos, provisión de mano

de obra y toda aquella prestación relacionada con lo industrial de la construcción. Pudiendo además actuar como representante, comisionista, e intermediaria tomando comisiones, consignaciones en toda clase de tareas referidas al comercio de importación y exportación, designando agente, contactando a importadores, mayoristas, y todo aquello que sea inherente a su objeto social. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100) dividido en 50 cuotas de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL CON 00/100) valor nominal cada una totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: el señor SARDON, Alejandro, suscribe 25 cuotas, por un total de \$25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100); y el señor RIAT, Ricardo Luis, suscribe 25 cuotas por un total de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICIN-CO MIL CON 00/100). Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo y el resto dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completara la integración. - ADMI-NISTRACIÓN: La sociedad será dirigida y administrada por los señores SARDON, Alejandro DNI: 12.879.876 y el señor RIAT, Ricardo Luis DNI: 12.432.653, en carácter de Socios Gerentes, quienes hará uso de la firma social actuando en forma indistinta, y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Queda expresamente prohibido afianzar obligaciones de terceros. Los Socios Gerentes podrán representar a la Sociedad realizando actos administrativos ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales y cualquier institución Bancaria Oficial o Privada. Asimismo podrán designar apoderado. – CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración en Asamblea Ordinaria, convocada al efecto dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.-SEDE SOCIAL: en la calle Viamonte Nº 590, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, la cual podrá ser cambiada previa transcripción en el Libro de Actas de la Sociedad y se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma contractual .-

Dr. FRANCO E. MELLADO Director General Inspección General de Justicia Comodoro Rivadavia

MASERGO S.R.L CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E.Mellado, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: comuníquese la constitución de la sociedad «MASERGO S.R.L.» realizada mediante Contrato Constitutivo del 31/08/2020- SOCIOS: Señor UGARTE, MARCOS ANTONIO, 47 años de edad, DNI: 23.158.381, CUIT: 20-23158361-6, nacido el 04 de Enero de 1.973, casado, argentino, Comerciante, domiciliado en la calle Antonio Di Benedetto Nº 426 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y la Señora MARTINEZ, MIRTA IRENE DNI: 27.433.421, CUIT: 27-27433421-0, 41 años de edad, nacida el 06 de Setiembre de 1.979, casada, argentina, Comerciante, domiciliada en la calle Antonio Di Benedetto Nº 426, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

DENOMINACION: «MASERGO S.R.L.», - DOMICILIO: jurisdicción de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de disponer la apertura de sucursales o depósitos en cualquier otro punto del Territorio Nacional.- DURACIÓN: por 90 años contados a partir del día de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJE-TO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a los siguientes actos: Servicios relacionados con la Salud. Control preventivo de salud de personal en las empresas de servicio petrolero. Evaluación, estadísticas y resultados de enfermedades, productos de ingestas no permitidas. Adiestramiento a los trabajadores, dar charlas en reuniones y asesoramiento de Higiene y Seguridad, dentro del país y fuera de él; realizar servicios de asesoramiento y dirección de dichos servicios toda aquella prestación relacionada con la salud. Elevar informes sobre el control diario, semanal y mensual a las empresas contratistas. Control de sustancias psicoactivas en ámbito laboral. Realización de Protocolos de Ergonomía (Resolución SRT 686/15, con implementación de PEI (Programas de Ergonomía integrado) para la prevención de TME (Trastornos musculo esqueléticos). Y todos aquellos actos que se describen en los anexos I, II y III de la Resolución SRT 905/15. Acompañamiento terapéutico y todas aquellas relacionadas con la salud mental. Pudiendo actuar como representante, comisionista, e intermediaria tomando comisiones, consignaciones en toda clase de tareas referidas al comercio de importación y exportación, designando agente, contactando a importadores, mayoristas, y todo aquello que sea inherente a su objeto social. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/ 100) dividido en 50 cuotas de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL CON 00/100) valor nominal cada una totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: el señor UGARTE, MARCOS ANTONIO, suscribe 25 cuotas, por

un total de \$25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100); y la señora MARTINEZ, MIRTA IRENE, suscribe 25 cuotas por un total de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTI-CINCO MIL CON 00/100). Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo y el resto dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completara la integración.-ADMINISTRA-CIÓN: La sociedad será dirigida y administrada por los señores UGARTE, MARCOS ANTONIO DNI: 23.158.381 y la señora MARTINEZ, MIRTA IRENE DNI: 27.433.421, en carácter de Socios Gerentes, quienes hará uso de la firma social actuando en forma indistinta, y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Queda expresamente prohibido afianzar obligaciones de terceros. Los Socios Gerentes podrán representar a la Sociedad realizando actos administrativos ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales y cualquier institución Bancaria Oficial o Privada. Asimismo podrán designar apoderado. - CIERRE DEL EJERCI-CIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración en Asamblea Ordinaria, convocada al efecto dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.- SEDE SOCIAL: en la calle Antonio Di Benedetto Nº 426 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, la cual podrá ser cambiada previa transcripción en el Libro de Actas de la Sociedad y se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma contractual.-

Dr. FRANCO E. MELLADO Director General Inspección General de Justicia Comodoro Rivadavia

P. 31-03-21

FABIAN BARRIENTOS Y PAULA NAUTO SERVICIOS S.R.L CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: comuníquese la constitución de la sociedad «FABIAN BARRIENTOS Y PAULA NAUTO SERVICIOS S.R.L.» realizada mediante Contrato Constitutivo del 25/08/2020- SOCIOS: Señor BARRIENTOS, Jorge Fabián, DNI: 22.055.160, CUIT: 20-22055160-2, 49 años de edad, nacido el 09 de Abril de 1.971, casado, argentino, Comerciante, domiciliado en la calle Italo Dell'Oro Nº 1266 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y la Señora NAUTO, Paula Marcela, DNI: 24.096.032, CUIT: 27-24096032-5,

46 años de edad, nacida el 09 de Julio de 1.974, casada, Argentina, Comerciante, domiciliada en la calle Italo Dell'Oro Nº 1266, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.- DENOMINACION: «FABIAN BARRIENTOS Y PAULA NAUTO SERVICIOS S.R.L».-DOMICILIO: jurisdicción de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de disponer la apertura de sucursales o depósitos en cualquier otro punto del Territorio Nacional.-DURACIÓN: por 90 años contados a partir del día de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a los siguientes actos: «1.- Servicio de taller de Chapa y Pintura, reparación y restauración de automóviles y de flota pesada y pintado de las autopiezas; 2.- Servicio mecánico integral del automotor; 3.- Servicio lavadero para automotores en general; Venta de repuestos y accesorios para el automotor». Dentro del país y fuera de él. Pudiendo actuar como representante, comisionista, e intermediaria tomando comisiones, consignaciones en toda clase de tareas referidas al comercio de importación y exportación, designando agente, contactando a importadores, mayoristas, y todo aquello que sea inherente a su objeto social. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100) dividido en 50 cuotas de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL CON 00/100) valor nominal cada una totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: el señor BARRIENTOS, Jorge Fabián, suscribe 25 cuotas, por un total de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100); y la señora NAUTO, Paula Marcela, suscribe 25 cuotas por un total de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100). Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo y el resto dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completara la integración.- ADMI-NISTRACIÓN: La sociedad será dirigida y administrada por los señores BARRIENTOS, Jorge Fabián DNI: 22.055.160 y la señora NAUTO, Paula Marcela DNI 24.096.032, en carácter de Socios Gerentes, quienes harán uso de la firma social actuando en forma indistinta, y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Queda expresamente prohibido afianzar obligaciones de terceros. Los Socios Gerentes podrán representar a la Sociedad realizando actos administrativos ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y/ o Municipales y cualquier institución Bancaria Oficial o Privada. Asimismo podrán designar apoderado.- CIE-RRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración en Asamblea Ordinaria, convocada al efecto dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.- SEDE SOCIAL: en la calle Alberto Blanc Nº 251, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, la cual podrá ser cambiada previa transcripción en el Libro de Actas de la Sociedad y se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma contractual -

Dr. FRANCO E. MELLADO Director General Inspección General de Justicia Comodoro Rivadavia

P. 31-03-21

Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho Dirección de Despacho Departamento Registro y Verificaciones

RAWSON, Chubut 25 de febrero de 2021

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente AIBAR, Norberto Enrique (M.I. N° 26.128.442), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 213/2020, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I- N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

Dr. Enrico Brullo Director General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho Ministerio de Educación

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.-Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del presente Expediente, conforme lo establecido en los Artículos 152° y 153°, Sección II, Capítulo I de la Ley I - N° 18.-

Artículo 2°.-Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.-

Artículo 3°.-La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión,

Artículo 4°.- Por la Secretaría General de Gobierno regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Registro y Verificaciones remítase copia al Centro de Formación Profesional N° 656 (Lago Puelo), comuníquese a la Dirección General de Educación Superior, Dirección General de Recursos Humanos, notifíquese al involucrado, al

Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido. ARCHÍVESE.

Firmado por Prof. Silvia Viviana REYNOSO Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones-Educativas y Supervisión Ministerio de Educación - Prof. Ana Florencia PERATA

Ministro de Educación Provincia del Chubut.

RESOLUCIÓN XIII Nº 213/2020 NOTA Nº 27/2021

I: 25-03-21 V: 09-04-21

COLEGIO PROVINCIAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA (VIRTUAL)

Atento los motivos de público conocimiento en relación a la condición mantenida en cuanto a posibles contagios por Covid 19, el Colegio Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia del Chubut convoca, según lo previsto por ley X 35, mediante sesión virtual a los miembros de la Asamblea de Delegados para el día 01/05/2021 a las 9: 00 hs.

Temas a tratar en el orden del día: 1- Memoria anual y balance contable

Modalidad de reunión: Plataforma ZOOM Los matriculados que deseen presenciar la asamblea, enviar correo a:

colegiohstchubut@gmail.com (Confirmar asistencia con el asunto: Asamblea Ordinaria Virtual Matrícula n°:.....)

Lic. Christian Formantel Secretario

I: 31-03-21 V: 06-04-21

COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

C.P.I. LEY X - Nº 2

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del COLEGIO PROFESIONAL DE INGE-NIERÍA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, lleva a conocimiento de los Señores Matriculados que por Resolución 014/21, dispuso convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 2021 en el Salón de eventos de la ciudad de Rawson ubicado en Quintana 680 de esta ciudad, a las 9,30, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
 - 2º) Establecer lo normado por el Inc. «d» del art. 19

de la Ley X Nº 2

3º) Tomar conocimiento del ejercicio económico Nº 48, cerrado al 31 de enero de 2020.- y ejercicio económico Nº 49, cerrado al 31 de enero de 2021

4º) Designación de dos (2) Colegiados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea firmen el Acta respectiva.-

El registro de matriculados que podrán ingresar al recinto, podrá ser consultado en las Delegaciones, solo se podrá tratar los temas del Orden del Día (Art. 20 Ley X Nº 2)

A partir de media hora de la convocatoria, o sea a las 10.00 hs., quedara constituida la asamblea aunque no se haya alcanzado el quórum legal (art. 18 Ley X N° 2.-

ELDIRECTORIO

P: 31-03-21 y 19-04-21

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo de Administración del Ente Administrador de Servicios Previsionales para Profesionales de la Provincia de Chubut COMBE, convoca a Asamblea Anual Ordinaria, en modalidad virtual desde la plataforma digital ZOOM, a realizarse el día 23 de abril de 2021 a las 12.00 horas, conforme lo establecido en el Artículo Nº 2 de la Resolución Nº 31/20, de fecha 11 de mayo de 2020, de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Explicación de los motivos del llamado fuera de término.
- 2. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Ente
- Consideración de la Memoria, Estados Contables, notas y anexos, así como del informe del órgano de fiscalización sobre el ejercicio finalizado el 31/12/2019.
- Consideración del Dictamen Profesional Técnico
 Actuarial Art. 57 Estatuto.
- 5. Tratamiento del presupuesto Ejecutado del Ejercicio 2019.
 - 6. Tratamiento del valor del módulo.
- 7. Tratamiento del cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2020.
- 8. Consideración del Plan de Inversiones Julio 2020 a Junio 2021.
- Evaluación de la Gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- Rotación de la Presidencia del Consejo de Administración.
- 11. Renovación de cargos integrantes del Consejo de Administración.

La Asamblea sesionara válidamente si a la hora indicada se encuentra presente la mitad más uno de los miembros, transcurrida una hora se dará inicio a la mis-

ma, cualquiera sea el número de representantes presentes.

I: 29-03-21 V: 06-04-21

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL BANCO DEL CHUBUT S.A.

El Banco del Chubut S.A. hace saber que por Reunión de Directorio Nº 731 de fecha 23 de marzo de 2021, se ha resuelto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 28 de Abril de 2021 a las 10:00hs en Primera Convocatoria, y a las 11hs. en Segunda Convocatoria, a levarse a cabo en la Sede Social de Casa Matriz, sita en calle Rivadavia 615 de la Ciudad de Rawson. Provincia del Chubut, con el siguiente Orden del Día:

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta -
- 2. Consideración de la Memoria, Estados contables, Anexos, Informe de la Auditoria Externa e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto por el Art. 234 de la Ley General de Sociedades (19.550) y modificatorias.-
- 3. Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio finalizado al 31/12/2020 y hasta la fecha de la presente Asamblea.-
- 4. Consideración de la retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio finalizado al 31/12/2020.-
- 5. Consideración de la asignación del destino de Resultados no asignados correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.2020.-
- 6. Designación de los cargos de Síndicos Titulares de las Acciones Clase «A» por cumplimiento del mandato.-
- 7. Consideración de la autorización para el pago de anticipo en concepto de Honorarios de Directores y Síndicos para el ejercicio 2021/2022.-
- Se recuerda a los Señores Accionistas, la obligación de cumplimentar el Art.238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misa.

Publíquese por el término de 5(cinco) días.-

Lic. JAVIER A. ALVAREDO Presidente Banco del Chubut S.A

I: 29-03-21 V: 06-04-21

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGUN GESTION DE COMPRAS Nº 156686- EXPEDIENTE Nº 00735-MGyJ-21

OBJETO: Provisión de carne durante el mes de Abril para internos alojados en la Unidad Regional de Comodoro Rivadavia.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON SEIS-CIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.614.000).

Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGUN GESTION DE COMPRAS N° 156688-EXPEDIENTE N° 738-MGyJ-21

OBJETO: Provisión de cubiertos descartables durante el mes de Abril para internos alojados en la Unidad Regional de Comodoro Rivadavia.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTAY TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 63.000).-

FECHA DE APERTURA: 05/04/2021 – 09:00 HORAS LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Yrigoven N° 84 - Rawson (Chubut).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA DE MERCADERÍA: El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de DIEZ (10) días corridos (máximo) a contar desde el siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

FORMA DE PAGO: El pago se efectuara mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., a los QUINCE (15) días de la recepción de conformidad del servicio adjudicado y de la documentación requerida para estos efectos.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle YRIGOYEN N° 84 de la ciudad de Rawson (CHUBUT) - Departamento Licitaciones y Compras.

TEL: (0280) 4481136 / 4483123 / 4483179 Correo electrónico:

licitadonesycompras_mg@hotmail.com

Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGÚN GES-TION DE COMPRAS Nº 156692-EXPEDIENTE Nº 00727-MGyJ-21

OBJETO: Provisión de carne durante el mes de Abril para internos alojados en la Unidad Regional de Puerto Madryn.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 417.000).-

Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGÚN GES-TION DE COMPRAS Nº 156697-EXPEDIENTE Nº 00730-MGyJ-21

OBJETO: Provisión de víveres secos durante el mes de Abril para, internos alojados en la Unidad Regional de Puerto Madryn.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 193.700).-

Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGÚN GES-TION DE COMPRAS Nº 156701-EXPEDIENTE Nº 00732-MGyJ-21 OBJETO: Provisión de verduras durante el mes de Abril para internos alojados en la Unidad Regional de Puerto Madryn.-PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 108.382).-

FECHA DE APERTURA: 05/04/2021 – 09:30 HORAS LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Yrigoyen N° 84 - Rawson (Chubut).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA DE MERCADERÍA: El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de DIEZ (10) días corridos (máximo) a contar desde el siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

FORMA DE PAGO: El pago se efectuara mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., a los QUINCE (15) días de la recepción de conformidad del servicio adjudicado y de la documentación requerida para estos efectos.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle YRIGOYEN N° 84 de la ciudad de Rawson (CHUBUT) - Departamento Licitaciones y Compras.

TEL: (0280) 4481136 / 4483123 / 4483179 Correo electrónico:

licitadonesycompras mg@hotmail.com

Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGÚN GES-TION DE COMPRAS Nº 156703 -EXPEDIENTE Nº 00709-MGyJ.21

OBJETO: Provisión de víveres secos durante el mes de Abril para internos alojados en la Unidad Regional de Trelew.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 183.060).-

Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGÚN GESTION DE COMPRAS Nº 156731-EXPEDIENTE Nº 00710-MGyJ-21

OBJETO: Provisión de carne durante el mes de Abril para internos alojados en la Unidad Regional de Trelew.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.435.900).-

Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGÚN GESTION DE COMPRAS Nº 156705 - EXPEDIENTE Nº 00713-MGyJ-21

OBJETO: Provisión de cubiertos y bandejas descartables durante el mes de Abril para internos alojados en la Unidad Regional de Trelew.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 120.540).-

Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGÚN GES-TION DE COMPRAS Nº 156706-EXPEDIENTE Nº 00714MGyJ-21

OBJETO: Provisión de artículos de limpieza e higiene personal durante el mes de Abril para internos alojados en la Unidad Regional de Trelew.-

PRESUPUESTO OFICIAL, PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 835.560).-

FECHADE APERTURA: 05/04/2021 -10:00 HORAS LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Yrigoyen N° 84 - Rawson (Chubut).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA DE MERCADERÍA: El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de DIEZ (10) días corridos (máximo) a contar desde el siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

FORMA DE PAGO: El pago se efectuara mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., a los QUINCE (15) días de la recepción de conformidad del servicio adjudicado y de la documentación requerida para estos efectos.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle YRIGOYEN N° 84 de la ciudad de Rawson (CHUBUT) - Departamento Licitaciones y Compras.

TEL: (0280) 4481136 / 4483123 / 4483179 Correo electrónico: licitadonesycompras mg@hotmail.com

Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGÚN GESTION DE COMPRAS Nº 156708 - EXPEDIENTE Nº 00721-MGyJ-21

OBJETO: Provisión de carne durante el mes de Abril para internos alojados en la Unidad Regional de Esquel.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 71.270)

Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGÚN GESTION DE COMPRAS Nº 156709-EXPEDIENTE Nº 00742-MGyJ-21

OBJETO: Provisión de víveres y artículos de limpieza durante el mes de Abril para internos alojados en la Comisaria Distrito Paso del Sapo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y UN MILTRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 51.367).-

Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGÚN GESTION DE COMPRAS Nº 156710-EXPEDIENTE Nº 00744-MGyJ-21

OBJETO: Provisión de artículos de limpieza e higiene personal durante el mes de Abril para internos alojados en la Unidad Regional de Esquel.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CINCUENTA DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 152.832).-

Referencia: CONCURSO DE PRECIOS SEGÚN GES-TION DE COMPRAS Nº 156713-EXPEDIENTE Nº 00298-MGyJ-21

OBJETO: Provisión de verduras durante el periodo comprendido entre los meses de Abril y Diciembre inclusive para internos alojados en la Unidad Regional de Esquel.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/ 100 CENTAVOS (\$ 187.857).-

FECHADE APERTURA: 05/04/2021-10:30 HORAS LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Yrigoyen N° 84 - Rawson (Chubut).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA DE MERCADERÍA: El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de DIEZ (10) días corridos (máximo) a contar desde el siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

FORMA DE PAGO: El pago se efectuara mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., a los QUINCE (15) días de la recepción de conformidad del servicio adjudicado y de la documentación requerida para estos efectos.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIE-GOS: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle YRIGOYEN N° 84 de la ciudad de Rawson (CHUBUT) - Departamento Licitaciones y Compras.

TEL: (0280) 4481136 / 4483123 / 4483179 Correo electrónico:

licitadonesycompras mg@hotmail.com

I: 29-03-21 V: 31-03-21

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 14-AVP-2021

OBJETO: Adquisición de Materiales Varios (perfiles, chapas de hierro antideslizantes, caños tubing) con destino al Departamento Puentes (Puente A° Las Nutrias, Puente Modular Mecánico, Puente Zanjón Hondo)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 4.286.519.68)

GARANTIÁ DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$ 4.800,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de Abril de 2021, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito

en Love Jones Parry $\,\mathrm{N}^\circ$ 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: http://www.gabierto.chubut.gov.ar/sitio/transparencia/licitaciones

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 29-03-21 V: 31-03-21

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS № 9/2021

Fecha de apertura: martes 20 de abril de 2021, a las 11 (once) horas, en Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Capacidad de ejecución anual (Arquitectura): Pesos dieciséis millones ochocientos mil (\$16.800.000)

Objeto: «AMPLIACIÓN JUZGADO DE PAZ DE GUALJAINA»

Lugar de Emplazamiento: Av. Benito Fernández S/N, Gualjaina.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones seiscientos mil (\$5.600.000)

Garantía de oferta: Pesos cincuenta y seis mil (\$56.000)

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.-Adquisición de Pliegos: Lugar 1: En Tesorería del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).- Lugar 2: Delegación Contable Esquel (Av. Alvear N° 505 – Esquel).-

Valor del Pliego: Pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$4.480)

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs del día 20 de Abril de 2021.-

Consulta de Pliegos: Área de Arquitectura Esquel y Oficina de Compras y Licitaciones Rawson.-

I: 25-03-21 V: 31-03-21

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL № 16/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN № 46-0092-LPU20.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19º), Del Chubut, Rio Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur – Ruta Nacional Nº: Varias - Provincias de Buenos Aires (19º), Del Chubut, Rio Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e

Islas Del Atlántico Sur.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doce Millones (\$12.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CON-SULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https:// contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 25-03-21 V: 16-04-21

PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICIÓN SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/21

OBRA: «Construcción Comisaría en Km 8 del Bº Don Bosco»

UBICACIÓN: COMODORO RIVADAVIA

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y cuatro millones quince mil novecientos veinte (\$54.015.920,00) Valor Básico Enero de 2021

Plazo de ejecución: Trescientos noventa (390) días corridos

Garantía de oferta: Pesos quinientos cuarenta mil ciento cincuenta y nueve con veinte centavos (\$540.159.20)

Capacidad de ejecución anual: Pesos cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y nueve con veintitrés centavos (\$49.860.849,23) en la Especialidad de Arquitectura

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000,00).Consulta y Entrega (*) de Pliegos (digital): Dirección
General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa Nº360, Rawson Chubut en horario administrativo (* contra presentación
de comprobante)

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP - Av . 25 de Mayo 550, Rawson, hasta

dos días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día MIÉRCOLES 21 en la de ABRIL de 2021, Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa Nº360, Rawson - Chubut, ó en su defecto hasta las 11.00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: se realizará el día MIÉRCOLES 21 de ABRIL de 2021, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Calle Fontana Nº50 de la Ciudad de Rawson, en la Provincia del Chubut.

I: 30-03-21 V: 08-04-21

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 06/2021

Fecha de apertura: martes 26 de abril de 2021, a las 11 (once) horas, en Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Capacidad de ejecución anual (Arquitectura): Pesos veintidós millones (\$22.000.000)

Objeto: «Instalación eléctrica Torre I Edif. Belgrano - Rawson»

Lugar de Emplazamiento: Belgrano N° 521, Rawson. Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones quinientos mil (\$5.500.000)

Garantía de oferta: Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000)

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Adquisición de Pliegos: En Tesorería del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Valor del Pliego: Pesos cuatro mil cuatrocientos (\$4,400)

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs del día 26 de Abril de 2021.

Consulta de Pliegos: Oficina de Compras y Licitaciones Rawson.

I: 31-03-21 V: 08-04-21

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

AVISO DE LICITACIÓN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/21-IPA

Obra: MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE DE SARMIENTO

Presupuesto Oficial: PESOS SEIS MILLONES NOVE-CIENTOS TREINTA Y CINCO MILTRESCIENTOS VEINTIO-CHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.935.328,50).

Garantía de oferta: PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 69.353,29).

Capacidad de ejecución anual: PESOS VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTA-VOS (\$ 21.094.957,52)

Especialidad: Ingeniería civil - Hidráulica

Lugar de emplazamiento: Sarmiento

Plazo de ejecución: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - Instituto Provincial del Agua - Rogers 643 – Rawson

Valor del Pliego: PESOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección de Estudios y Proyecto - Instituto Provincial de Agua, (IPA); en Delegación IPA Sarmiento o también en la página web: http:// institutodelagua.chubut.gov.ar/

Acto de apertura y presentación de las propuestas Lugar: En la sala de situación de casa de gobierno Día: 23/04/2021

Hora: 11 hs.

Expediente N° 75/21 - IPA

I: 31-03-21 V: 08-04-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial. 1. Número del día 2. Número atrasado 3. Suscripción anual 4. Suscripción diaria 5. Suscripción semanal por sobre	M 44 M 52 M 4403 M 9686 M 4843	\$ 44,00 \$ 52,00 \$ 4403,00 \$ 9686,00 \$ 4843,00
b) Publicaciones. 1. Por centimetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros 2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas 3. Por una publicación de Edictos Sucesorios 4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios 5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera 6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo 7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867) 8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura 9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Rediamentarios	M 101 M 2743 M 686 M 2052 M 5030 M 3919 M 3522 M 344	\$ 101,00 \$ 2743,00 \$ 686,00 \$ 2052,00 \$ 5030,00 \$ 3919,00 \$ 3522,00 \$ 3522,00 \$ 344,00